

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 14 DIC 2017

VISTO:

La sanción legislativa N° 2.747-F; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

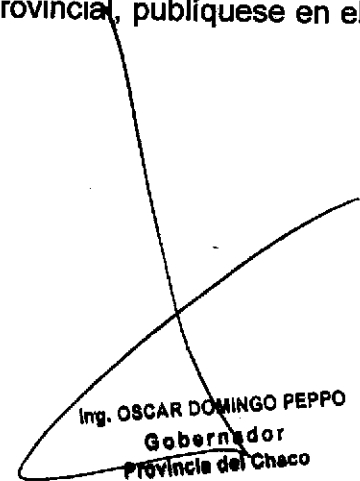
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

Artículo 1º: Promulgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 2.747-F, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

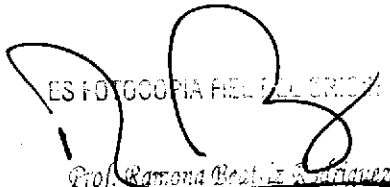
Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2748**

  
Dr. CARLOS ROBERTO BARSESA  
Ministro de Seguridad Pública

  
Ing. OSCAR DOMINGO PEPPPO  
Governador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

  
Prof. Ramona Beatriz Rodriguez  
Decid. Control y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica



2748



"2017 año del Bicentenario del Cruce de los Andes por el Ejército Libertador del General San Martín."

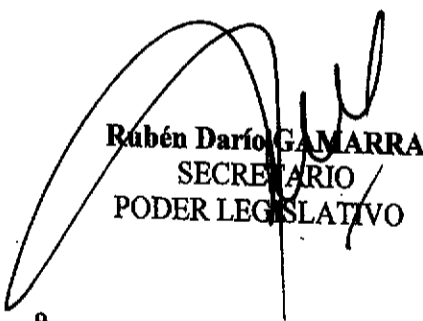
*La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco  
Sanciona con fuerza de Ley No. 2747-F*

**RATIFICA CONVENIO CON EL GOBIERNO NACIONAL**

ARTÍCULO 1º: Ratifícase el Convenio suscripto el día 30 de marzo de 2017, entre el Gobierno Nacional representado por el Jefe de Gabinete de Ministros, Licenciado Marcos Peña, el Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda, Licenciado Rogelio Frigerio y el Ministro de Hacienda, Licenciado Nicolás Dujovne y la Provincia del Chaco representada por el señor Gobernador, Ingeniero Oscar Domingo Peppo, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante de la presente ley.

ARTÍCULO 2º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

  
**Rubén Darío GAMARRA**  
SECRETARIO  
PODER LEGISLATIVO



  
**Lidia Élida CUESTA**  
PRESIDENTA  
PODER LEGISLATIVO

  
**Dr. CARLOS ROBERTO BARSESA**  
Ministro de Seguridad Pública

  
**Prof. Ramón Oscar Rodríguez**  
Docente, Consultor y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2017 año del Bicentenario del Cruce de los Andes por el Ejército Libertador del General San Martín"

**ANEXO A LA LEY N° 2747-F**

**CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA DEL CHACO  
Y EL GOBIERNO NACIONAL**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de marzo de 2017, entre la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, representada en este acto por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, Licenciado Marcos PEÑA, D.N.I. N° 25.895.220, con domicilio en la calle Balcarce N° 50 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, representado en este acto por el señor Ministro, Licenciado Rogelio FRIGERIO, D.N.I. N° 21.482.393, con domicilio en la calle Balcarce N° 24 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el MINISTERIO DE HACIENDA, representado en este acto por el señor Ministro, Licenciado Nicolás DUJOVNE, D.N.I. N° 18.467.818, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en conjunto denominados el "GOBIERNO NACIONAL", por una parte, y por la otra la PROVINCIA DEL CHACO, representada en este acto por el señor Gobernador, Ing. Oscar Domingo Peppo, D.N.I. N° 12.595.335, con domicilio en la calle M. T. de Alvear N° 145 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en adelante, denominada la "PROVINCIA", y conjuntamente denominadas "LAS PARTES", suscriben el presente convenio y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 23 de junio de 2010 el GOBIERNO NACIONAL y la PROVINCIA suscribieron un convenio de asistencia financiera, en adelante el "CONVENIO", cuyo pago de servicios de capital e intereses se fue prorrogando mediante los acuerdos de fecha 28 de diciembre de 2011 en el marco de la Resolución N° 33/2011 del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, de fecha 27 de diciembre de 2013 en el marco de la Resolución N° 36/2013 del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, de fecha 28 de abril de 2014 en el marco de la Resolución N° 108/2014 del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, de fecha 31 de julio de 2014 en el marco de la Resolución N° 445/2014 del ex

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. Mariana Beatriz Rodríguez  
Docen. Control y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

G. P. Rubén Darío...  
SECRETARIO PARLAMENTARIO  
PODER LEGISLATIVO

MA  
Dr. CARLOS ROBERTO BARSESA  
Ministro de Seguridad Pública

LIBIA ELIDA CUESTA  
PRESIDENTA  
PODER LEGISLATIVO  
PROVINCIA DEL CHACO

“2017 año del Bicentenario del Cruce de los Andes por el Ejército Libertador del General San Martín”

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, de fecha 30 de septiembre de 2014 en el marco de la Resolución N° 705/2014 del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, de fecha 30 de enero de 2015 en el marco de la Resolución N° 22/2015 del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, de fecha 12 de mayo de 2015 en el marco de la Resolución N° 318/2015 del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, de fecha 20 de agosto de 2015 en el marco de la Resolución N° 673/2015 del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y de fecha 25 de noviembre de 2015 en el marco de la Resolución N° 1.356/2015 ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas; así como el Convenio de Asistencia Financiera suscripto con la PROVINCIA el 25 de noviembre de 2015, correspondiendo comenzar con el pago de los mismos a partir del mes de enero de 2017.

Que los servicios de capital e intereses a cargo de la PROVINCIA con vencimiento durante los DOCE (12) meses del año 2017 fijados en el CONVENIO, ascienden a la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SESENTA Y DOS CON 35/100 (\$470.578.062,35.-), conforme se detalla en el Anexo 1 del presente convenio, en adelante la "DEUDA".

Que es política del GOBIERNO NACIONAL continuar apoyando el esfuerzo fiscal y financiero que realizan las Provincias, en la medida que actúen en el marco de los compromisos asumidos en la "Carta de Intención para el Fortalecimiento del Federalismo", suscripta el 2 de agosto de 2016 entre el GOBIERNO NACIONAL, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.


Que en ese sentido, el GOBIERNO NACIONAL ha decidido otorgarle a la PROVINCIA la posibilidad de prorrogar la totalidad de servicios de capital e intereses fijados en el CONVENIO y cuyo vencimiento tuviere lugar durante todo el año 2017.

Que el presente convenio se suscribe en el marco del "PROGRAMA FEDERAL DE DESENDEUDAMIENTO DE LAS PROVINCIAS ARGENTINAS", creado por el Decreto N° 660 de fecha 10 de mayo de 2010, con el objeto de reducir la deuda

*AP*  
  
Dr. Carlos Roberto Barseña  
SECRETARIO PARLAMENTARIO  
PODER LEGISLATIVO

*MD*  
  
LICIA ELIDA CUESTA  
PRESIDENTA  
PODER LEGISLATIVO  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez  
Decan. Contralor y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

de las Provincias con el GOBIERNO NACIONAL, por aplicación de los fondos disponibles del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional, creado por el inciso d) del artículo 3º de la Ley Nº 23.548 y reprogramar la deuda provincial resultante.

Que, asimismo, corresponde destacar que por el artículo 81 de la Ley de Presupuesto Nº 27.341 se ratificaron los convenios celebrados en el marco del programa citado en el considerando anterior, estableciendo, además, que podrán modificarse mediante los acuerdos intrafederales que alcancen las partes que los suscribieron.

Que en virtud de lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:

ARTÍCULO 1º.-La DEUDA indicada en el Anexo 1 del presente será abonada por la PROVINCIA al GOBIERNO NACIONAL, en los plazos y condiciones que se indican en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 2º.-El monto de cada una de las cuotas de la DEUDA, será rembolsado por la PROVINCIA al GOBIERNO NACIONAL, en las siguientes condiciones:

- a) Plazo de gracia: Desde el vencimiento de cada cuota, hasta el 31 de diciembre de 2017;
- b) Amortización del capital: TREINTA Y SEIS cuotas mensuales y consecutivas; las TREINTA Y CINCO (35) primeras equivalentes al DOS COMA SETENTA Y SIETE POR CIENTO (2,77%) del total de la cuota refinanciada, y una última cuota equivalente al TRES COMA CERO CINCO POR CIENTO (3,05%) del total de la cuota refinanciada;
- c) Intereses: pagaderos en forma mensual.
- d) Tasa de interés aplicable: del 15% anual vencida, para todo el período;
- e) Capitalización de intereses del período de gracia: los intereses devengados durante el período de gracia serán capitalizados a su vencimiento;
- f) Pago de servicios: los servicios de capital e interés vencerán el último día hábil del mes que corresponda y serán pagaderos mediante la retención de los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del ACUERDO NACIÓN-

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez  
Dcción. Com. de y Promoción  
Subsecretaría Legal y Finanzas

F. G. P. Rubén Darío Sarmiento  
SECRETARIO PARLAMENTARIO  
PODER LEGISLATIVO

Dr. CARLOS ROBERTO BARSESA  
Ministro de Seguridad Pública

LIDIA ELIDA CHESTA  
PRESIDENTA  
PODER LEGISLATIVO  
PROVINCIA DEL CHACO

PROVINCIAS SOBRE RELACIÓN FINANCIERA Y BASES DE UN RÉGIMEN DE COPARTICIPACIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS, ratificado por la Ley N° 25.570 o el régimen que lo sustituya y lo descrito en el artículo 3° del presente, a partir del décimo quinto día hábil anterior al vencimiento. El primer servicio de capital e intereses vencerá el 31 de enero de 2018;

g) Garantía: Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del ACUERDO NACIÓN-PROVINCIAS SOBRE RELACIÓN FINANCIERA Y BASES DE UN RÉGIMEN DE COPARTICIPACIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS, ratificado por la Ley N° 25.570 o el régimen que lo sustituya.

ARTÍCULO 3°.- Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de reembolso con arreglo al presente, la PROVINCIA cede "pro solvendo" irrevocablemente a favor del GOBIERNO NACIONAL, sus derechos sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de impuestos, de acuerdo a los artículos 1°, 2° y 3° del ACUERDO NACIÓN - PROVINCIAS SOBRE RELACIÓN FINANCIERA Y BASES DE UN RÉGIMEN DE COPARTICIPACIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS, ratificado por la Ley N° 25.570 o el régimen que lo sustituya, hasta la total cancelación del capital con más los intereses. Asimismo, la PROVINCIA autoriza a la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA, a través de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO, a retener automáticamente del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos y a aplicar automáticamente al pago que corresponda bajo lo previsto en el presente convenio, los importes de los servicios de capital e intereses de la DEUDA.

ARTICULO 4°.- Será condición de mantenimiento de la refinanciación de la DEUDA en los términos y condiciones indicados en el artículo 2°, que durante todo el plazo de vigencia del presente convenio, la PROVINCIA cumpla con los siguientes requisitos:

a) Dentro de los TREINTA DÍAS (30) corridos, posteriores a la fecha de suscripción del presente convenio, la PROVINCIA elaborará y remitirá a la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES CON PROVINCIAS, dependiente de la SECRETARÍA DE PROVINCIAS del MINISTERIO DEL INTERIOR OBRAS

MP

*[Handwritten signature]*  
T. B. P. Rubén Darío Gómez  
SECRETARIO PARLAMENTARIO  
PODER LEGISLATIVO

*[Handwritten signature]*  
Dr. CARLOS ROBERTO BARSESA  
Ministro de Seguridad Pública

*[Handwritten signature]*  
LIBIA ELIDA EUESTA  
PRESIDENTA  
PODER LEGISLATIVO  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Handwritten signature]*  
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez  
Dirección, Contraloría y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PÚBLICAS Y VIVIENDA, en adelante la "SUBSECRETARÍA", un Programa de Sustentabilidad de sus Finanzas Públicas, en adelante el "PROGRAMA", el cual deberá contemplar su plazo de vigencia, que no podrá ser inferior al plazo de refinanciación de la DEUDA prevista en el presente y como mínimo las siguientes metas: i) convergencia gradual al equilibrio del resultado primario, a lograrse en un plazo no mayor a DOS (2) años, a computar desde el 1º de enero de 2017, ii) cumplimiento de los parámetros de transparencia establecidos en el artículo 7º de la Ley N° 25.917 o el régimen que lo sustituya y iii) tendencia a la optimización de la gestión de la política de recursos humanos en la Administración Pública de la PROVINCIA, procurando la redistribución eficiente de los recursos y priorizando la reorganización interna del personal de planta permanente y de planta transitoria de todas las jurisdicciones. El PROGRAMA estará integrado por metas trimestrales y su cumplimiento condicionará la continuidad de este acuerdo.

El PROGRAMA deberá ser aprobado por la SUBSECRETARÍA, dentro de los QUINCE (15) días hábiles siguientes al de su recepción. En caso de ser observado por la SUBSECRETARÍA, la PROVINCIA tendrá un plazo de QUINCE (15) días corridos adicionales para ajustar el PROGRAMA a dichas observaciones, vencido el cual, i) si la PROVINCIA ajusta adecuadamente el PROGRAMA, el convenio entrará en vigencia, en la forma indicada en el artículo 7º del presente convenio; ii) caso contrario, el presente convenio quedará resuelto y sin efecto alguno.

b) La PROVINCIA deberá suministrar a la SUBSECRETARÍA, toda la información que le sea requerida, con la periodicidad que la SUBSECRETARÍA estime necesaria, para que ésta pueda lograr el seguimiento y evolución de sus finanzas públicas y del cumplimiento de las metas propuestas en el PROGRAMA -conforme lo establecido en el apartado anterior-. Dicha información, deberá estar debidamente certificada por el Contador General de la Provincia -o por la autoridad competente que corresponda- y entregada en papel y en soporte magnético.

ARTÍCULO 5º.- En caso de incumplimiento por parte de la PROVINCIA de alguna de las obligaciones asumidas en el presente convenio, la mora se producirá en

170  
H  
M  
I. G. P. Rubén Darío G. G. G. G. G.  
SECRETARIO PARLAMENTARIO  
PODER LEGISLATIVO

Dr. CARLOS ROBERTO BARSESA  
Ministro de Seguridad Pública

LIDIA ELIDA CUESTA  
PRESIDENTA  
PODER LEGISLATIVO  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. Mariana Beatriz Rodríguez  
Sección Control y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

forma automática, volviéndose exigible la deuda, conforme el siguiente esquema:

a) Si el incumplimiento se produjera durante el plazo de gracia indicado en el inciso a) del artículo 2° del presente convenio, será exigible la totalidad de la DEUDA vencida a la fecha de la mora, con más los intereses devengados hasta ese momento, y se descontarán automáticamente y en los términos de los incisos f) y g) del artículo 2° del presente acuerdo, pero teniendo en cuenta que el límite máximo de descuento mensual no podrá superar el QUINCE POR CIENTO (15%) del total de los recursos coparticipables, correspondientes a la PROVINCIA en dicho período. Respecto de los servicios de capital e intereses por los períodos de la DEUDA no vencidos, los mismos retomarán el cronograma de pagos vigente antes de la firma del presente convenio.

b) Si el incumplimiento se produjera luego del plazo de gracia indicado en el inciso a) del artículo 2° del presente convenio, será exigible la totalidad de la DEUDA vencida a la fecha de la mora, conforme a lo establecido en el inciso e) del artículo 2° de este convenio, con más los intereses devengados hasta ese momento, y se descontarán automáticamente y en los términos de los incisos f) y g) del artículo 2° del presente, pero teniendo en cuenta que el límite máximo de descuento mensual, no podrá superar el QUINCE POR CIENTO (15%) del total de los recursos coparticipables, correspondientes a la PROVINCIA en dicho período.

ARTÍCULO 6°.- LAS PARTES constituyen los domicilios que se mencionan en el encabezamiento del presente convenio, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones.

ARTÍCULO 7°.-El presente convenio entrará en vigencia una vez aprobado el PROGRAMA por parte de la SUBSECRETARÍA, en los términos de lo previsto en el inciso a) del artículo 4° de este acuerdo y ratificado el convenio por la Legislatura Provincial y/o habiéndose dado efectivo cumplimiento del procedimiento legal establecido en la Constitución de la PROVINCIA para la ratificación de este tipo de acuerdos.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Pastor Rodríguez  
Ded. Contralor y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

T. G. P. Pablo Darío Barseña  
SECRETARIO PARLAMENTARIO  
PODER LEGISLATIVO

Dr. CARLOS ROBERTO BARSESA  
Ministro de Seguridad Pública

LILIA ELIBA BUENISTA  
PRESIDENTA  
PODER LEGISLATIVO  
PROVINCIA DEL CHACO



"2017 año del Bicentenario del Cruce de los Andes por el Ejército Libertador del General San Martín"

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior del presente artículo, a partir de la fecha de suscripción de este convenio, se suspende el descuento de los servicios de capital y/o intereses de la DEUDA, reintegrándose a la PROVINCIA, en forma automática, los montos que hubieran sido retenidos hasta esa fecha. En caso de no aprobarse el PROGRAMA, la totalidad de la DEUDA será descontada en los términos fijados en el convenio.

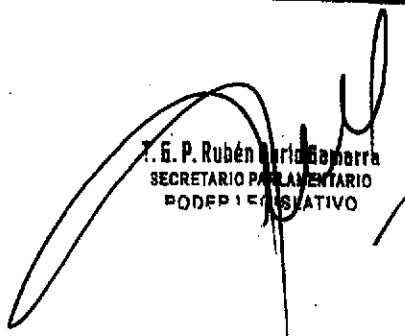
En prueba de conformidad, se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



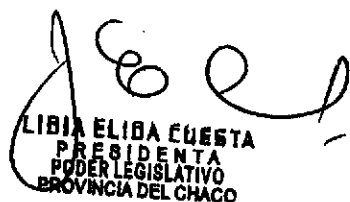
**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN**  
**REGISTRO DE ACUERDOS, TRATADOS Y CONVENIOS**  
N° **16**  
Dirección de Contralor y Normalización  
**27 ABR 2017**  
Prof. Romana Beatriz Rodríguez  
Dir. Dir. Contralor y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Romana Beatriz Rodríguez  
Dir. Dir. Contralor y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica



T. G. P. Rubén Darío Borrero  
SECRETARIO PARLAMENTARIO  
PODER LEGISLATIVO



**LIBIA ELIDA CUESTA**  
PRESIDENTA  
PODER LEGISLATIVO  
PROVINCIA DEL CHACO

Dr. CARLOS ROBERTO BARSESA  
Ministro de Seguridad Pública

“2017 año del Bicentenario del Cruce de los Andes por el Ejército Libertador del General San Martín”

**ANEXO I**

**CHACO**

30/12/2016	0	3.741.263.873,57	22.204.987,34	19.275.386,12	41.480.355,48
31/01/2017	1	3.719.148.378,29	22.204.987,34	14.382.045,04	36.867.042,38
29/02/2017	2	3.696.843.879,96	22.204.987,34	20.599.848,33	43.043.842,67
31/03/2017	3	3.674.738.381,66	22.204.987,34	18.982.119,06	38.767.116,40
29/04/2017	4	3.652.632.884,22	22.204.987,34	18.410.180,66	41.815.147,99
31/05/2017	5	3.630.527.386,88	22.204.987,34	17.834.783,23	39.739.760,67
30/06/2017	6	3.608.421.889,54	22.204.987,34	18.010.640,83	40.215.838,27
31/07/2017	7	3.586.316.392,20	22.204.987,34	17.990.379,01	40.105.376,35
31/08/2017	8	3.564.210.894,86	22.204.987,34	16.639.802,42	35.844.796,18
29/09/2017	9	3.542.105.397,52	22.204.987,34	18.261.887,56	40.451.534,19
31/10/2017	10	3.519.999.900,18	22.204.987,34	17.001.764,24	36.208.761,83
30/11/2017	11	3.497.894.402,84	22.204.987,34	16.770.687,70	38.676.650,14
29/12/2017	12				479.673.062,36

ES COPIA DIGITAL

JK

MP

MD

T. G. P. Rubén Antonio Camarero  
SECRETARIO PARLAMENTARIO  
PODER LEGISLATIVO

LIDIA ELIDA CUESTA  
PRESIDENTA  
PODER LEGISLATIVO  
PROVINCIA DEL CHACO

Dr. CARLOS ROBERTO BARSESA  
Ministro de Seguridad Pública

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. Mariana Beatriz de la Cruz  
Docente, Controler y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica